Nota DNC N° 2749 /2021
Asunción, 2 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390278
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción 1(Un) Aula Colegio Nacional Doña Clara Noce de Coronel
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha de tope se consultas indicada, no se ajusta a los 3 (tres) días establecidos en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2- En el CDP se observa que los firmantes del CDP no se encuentran registrados con los cargos mencionados en el documento. Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Observamos que las líneas presupuestarias indicadas en el CDP, no coinciden con lo establecido en el PAC, solicitamos los ajustes correspondientes.

4- Estimación de Costos: En la planilla de cómputos métricos del dictamen se observa que el monto indicado en cada ítem, difiere de lo cargado en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

5- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

6- Periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

7- Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos inicio desde *Marzo*. Considerando la fecha fijada para la apertura y los demás plazos del proceso (*fecha prevista para la apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), solicitamos a la convocante replantear los indicadores.

8- Solicitamos a la convocante indicar la leyenda *No Aplica*, a formularios que no serán utilizados.

9- Proforma de Contrato: En la cláusula 1: Objeto, observamos que el id Nº 386513, no corresponde al id el llamado.

Recordatorios

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py